

RAD. 110013103004202100283

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Previo a ordenar de ser el caso la expedición de la certificación correspondiente, se dispone:

1.- Se requiere al peticionario para que informe cual es el interés que le asiste para elevar tal pedimiento, toda vez que en las piezas procesales no se observa que se le haya reconocido como apoderado de alguno de los extremos.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

2.- Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta lo informado en el pdf. 10., requiriéndose al empleado encargado del correo para que este vigilante a los memoriales y solicitudes que se arriman a los procesos virtuales, teniendo en cuenta el tiempo y prontitud en el cumplimiento de estas funciones. Hágasele saber lo aquí dispuesto.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

GP

